

ESCRITURA 9,089 NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE.

PROTOCOLO TOMO DECIMOSEXTO.

NOTARÍA 34 TREINTA Y CUATRO DE GUADALAJARA.

LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVALCABA.



En la ciudad de GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 18 dieciocho días del mes de Diciembre del año 2000 dos mil, yo, ALBERTO GARCÍA RUVALCABA, NOTARIO PÚBLICO ASOCIADO AL TITULAR NÚMERO 34 TREINTA Y CUATRO DE ESTA MUNICIPALIDAD, hago constar el siguiente acto jurídico:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS PLASA

COTBJADO

JALISCO



Que formaliza la siguiente persona:

OTORGANTES



I. VELIA AHUMADA FIERRO.

Quien me manifiesta que viene a formalizar en este instrumento el contrato de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que deja sujeto a los siguientes ESTATUTOS.

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

PRIMERA. Constitución. Los otorgantes constituyen la sociedad mercantil que se denomina Proyectos, Construcciones y Desarrollos Plasa, S.A. de C.V., Sociedad Anónima de Capital Variable, o su abreviatura S.A. de C.V.

SEGUNDA. Nacionalidad y exclusión de extranjeros. Ninguna persona física o moral, ni sociedades mexicanas que no hayan pactado dentro de sus estatutos la cláusula de exclusión de extranjeros, podrá tener participación social directa o indirecta o ser propietario de partes sociales de la sociedad. Tampoco se reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas o sociedades. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en este párrafo, se conviene desde ahora en que dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie contra la sociedad, ni por ende estará ésta obligada a reconocerles

la participación. -----

TERCERA. Domicilio social. El domicilio de la sociedad está ubicado en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del Estado, de la República, o del extranjero, sin que ello implique un cambio de domicilio. -----

CUARTA. Duración social. La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. -----

QUINTA. Objeto social. El objeto de Proyectos, Construcciones y Desarrollos Plasa S.A. de C.V., será: -----

- La construcción, compraventa, administración, arrendamiento, lotificación, fraccionamiento, adquisición e hipoteca de inmuebles urbanos, suburbanos o rústicos, casas habitación, edificios, condominios, así como su promoción, diseño, decoración y proyecto; planeación, desarrollo y administración, mantenimiento y reparación, decoración y diseño de toda clase de condominios o de centros comerciales; la elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura en general; la elaboración de contratos de todo tipo de obras con los gobiernos federales, estatales, municipales, paraestatales y empresas privadas y de capital mixto; la asesoría, dirección y supervisión de toda clase de promociones inmobiliarias, interviniendo en todos sus aspectos así como la prestación de los servicios que sean necesarios tanto en obras como en venta; la asesoría, promoción, desarrollo y administración, industrial, comercial, turística y de servicios; la adquisición, compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales, artículos, productos, utensilios y herramientas propias para construcción, así como su fabricación, la adquisición, y arrendamiento de la maquinaria necesaria para la realización de estos fines, así como la realización de cualquier acto jurídico necesario para la realización de las actividades comprendidas dentro del objeto social de esta persona moral, inclusive el otorgamiento de créditos a terceras personas. -----
- La compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, mediación, representación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios, que se encuentren en el comercio. -----
- La promoción, constitución, asociación, explotación, participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones y empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, sindicatura, disolución y liquidación; la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la ley. -----
- La prestación y contratación de todo tipo de servicios y actividades permitidos por la ley, inclusive, la prestación de servicios de dirección, administración, contratación, subcontratación, supervisión, seguridad, limpieza, electrónica, computación, celebración de



todo tipo de contratos, convenios civiles y mercantiles que sean necesarios para el apoyo de actividades empresariales. -----

- La emisión, suscripción, aceptación y endoso de cualquier título o contrato de crédito; el otorgamiento en favor de terceros de aval, fianza, hipoteca y responsabilidad solidaria; la obtención y concesión de créditos o financiamientos. -----

- La colocación en Bolsa de todo tipo de instrumentos financieros permitidos por la ley, así como la creación de bienes de capital. -----

- El disfrute, posesión, obtención, otorgamiento y permiso del uso bajo cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades permitidas por la ley. -----

- La adquisición, enajenación, uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley, y la celebración o ejecución de toda clase de actos, operaciones y contratos que tiendan a ejecutar los fines de la sociedad. -----

SEXTA. Capital social. El capital social inicial de Proyectos, Construcciones y Desarrollos Plasa, S.A. de C.V. será de \$940,492.00 (Novecientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos), de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta mil) corresponden a su parte fija representada por acciones 50,000 cincuenta mil acciones de la serie "A" sin expresión de valor nominal, y el resto a la parte variable representada por acciones 890,492 ochocientos noventa mil cuatrocientos noventa y dos acciones de la serie "B" sin expresión de valor nominal. -----

SÉPTIMA. Naturaleza de las acciones. Las acciones serán nominativas y de igual valor, pudiéndose omitir en los títulos que las representen la expresión de su valor nominal, en cuyo caso deberá omitirse también el importe del capital social. -----

La sociedad podrá emitir acciones que confieran diferentes derechos a sus tenedores, particularmente del tipo de las consignadas en los artículos 113 ciento trece, 114 ciento catorce, 123 ciento veintitrés, 136 ciento treinta y seis y 137 ciento treinta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

OCTAVA. Vinculación de acciones. La transmisión de las acciones de la sociedad se verificará por el endoso del título que las ampara y su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad, siendo indivisibles respecto de la sociedad. Cada serie emitida de acciones deberá identificarse, debiéndose hacer constar en los títulos que la amparen, el importe del capital que represente la emisión y el número de acciones de que se compone. -----

Todas las acciones emitidas en este acto constitutivo o que en lo sucesivo se emitan, se considerarán vinculadas a la sociedad, salvo pacto en contrario de asamblea general. Por lo tanto su circulación estará restringida a la autorización expresa y que por escrito conceda el órgano de administración de la sociedad. Cualquier transmisión de acciones vinculadas a la sociedad, a un tercero o a otro accionista, sin la autorización referida en este párrafo, será nula de pleno derecho y no surtirá efecto jurídico alguno, ni en contra de la sociedad, la cual se podrá negar a inscribir la transmisión en el Libro de Registro de Accionistas. -----



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

COTEJADO

de los accionistas, el liquidador o liquidadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones: -----

a) Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución; -----

b) Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba; -----

c) Vender los bienes de la sociedad; -----

d) Liquidar a cada socio su haber social; -----

e) Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, que contenga el balance general a la fecha en que tomó posesión de la sociedad para su liquidación, indicando analíticamente los activos y pasivos existentes, y las operaciones realizadas con posterioridad para realizar los primeros y pagar los segundos, indicando por último la parte que a cada socio corresponda en el haber social; -----

f) Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación; -----

g) Mantener en depósito durante 10 diez años, contados a partir de la fecha en que se concluya la liquidación, los libros y papeles de la sociedad; -----

h) Convocar a asamblea de accionistas. -----

CUADRAGESIMAQUINTA. Revocación de la disolución. La asamblea de accionistas podrá revocar la disolución de la sociedad mientras no se hubiere aprobado el balance final de liquidación, siempre y cuando existan condiciones económicas y jurídicas que lo motiven. En ningún caso los accionistas estarán obligados a realizar nuevas aportaciones. El quórum de resolución para revocar el acuerdo de disolución será del 75% setenta y cinco por ciento del capital social. -----

CAPITULO SÉPTIMO -----

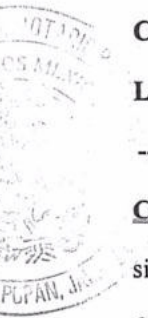
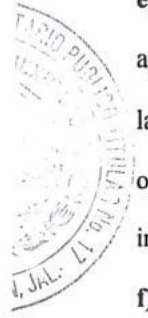
LIBROS -----

CUADRAGESIMASEXTA. Libros de la sociedad. La sociedad llevará como mínimo los siguientes libros: de Actas de asamblea, de Actas de Sesión de Consejo de Administración y de Vigilancia, de Registro de Accionistas, y de Registro de Aumento y Disminución del Capital. -----

CAPITULO OCTAVO -----

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS -----

CUADRAGESIMASÉPTIMA. Tribunales competentes. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la leyes y a los tribunales del domicilio de la sociedad. -----



Handwritten signature in blue ink, possibly 'COTEJADO'.

Handwritten signature in black ink, possibly 'COTEJADO'.

CAPITULO NOVENO

SUBSIDIARIEDAD DE ESTATUTOS

CUADRAGESIMOCTAVA. Subsidiariedad de los estatutos. Para todo lo que no esté previsto en esta escritura, la sociedad se regirá por lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el Código de Comercio, o por el Código Civil para el Distrito Federal.

ACUERDOS TRANSITORIOS

- DE PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS PLASA, S.A. DE C.V.-

Los comparecientes, en cumplimiento de los acuerdos de escisión de la sociedad denominada **PROYECTOS PLASA, S.A. DE C.V.**, hacen constar:

PRIMERO. Los accionistas de la sociedad y su participación en el capital social.

Accionista	RFC	Acciones Capital Fijo	Acciones Cap. Variable	Total de Acciones
Luis Enrique Plasencia Moeller	PAML5912077P8	15,000	267,143	282,143
José Fernando Plasencia Moeller	PAMF520319E64	6,000	106,857	112,857
Carlos Arturo Plasencia Moeller	PAMC540209788	5,000	89,047	94,047
Jaime Guillermo Plasencia Moeller	PAMJ550717790	4,000	71,241	75,241
Juan Pedro Plasencia Moeller	PAMJ580731BL9	4,000	71,241	75,241
Jorge Gustavo Plasencia Moeller	PAMJ651105Q61	4,000	71,241	75,241
Ana Luisa Plasencia Moeller	PAMA561120JV8	4,000	71,241	75,241
Margarita Plasencia Moeller	PAMM6112263NA	4,000	71,241	75,241
María de la Luz Plasencia Moeller	PAML501104EU1	4,000	71,240	75,240
Total		50,000	890,492	940,492

Todas las acciones son liberadas por haber sido pagadas mediante la transmisión de parte del

Capital social, Activos y Pasivos de las Sociedades Escidentes a la Sociedad Escindida. -----

SEGUNDO. La Sociedad Escindida responderá por las obligaciones pertenecientes a la Sociedad Escidente, hasta por el monto del Activo Neto que recibió de ella. -----

TERCERO. La sociedad estará administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, a que se alude en los estatutos sociales. -----

CUARTO. Designar a las siguientes personas para que ocupen los cargos que se indican en el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: -----

PRESIDENTE: LUIS ENRIQUE PLASENCIA MOELLER. -----

VICEPRESIDENTE: JOSE FERNANDO PLASENCIA MOELLER. -----

SECRETARIO: CARLOS ARTURO PLASENCIA MOELLER. -----

VOCAL: JUAN PEDRO PLASENCIA MOELLER. -----

VOCAL: JORGE GUSTAVO PLASENCIA MOELLER. -----

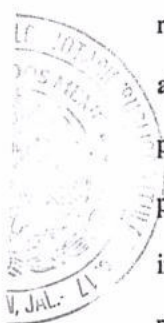
QUINTO. Designar como **COMISARIO** de la sociedad al señor **C.P. Jorge Arturo Ramírez Gómez.** -----

SEXTO. Se transmite a esta Sociedad Escindida la parte proporcional de la cuenta de capital de aportación, la cuenta de utilidad fiscal neta, de la Sociedad Escidente, en la misma proporción en la que ésta le transmite su capital, conforme a los artículos 120 ciento veinte, 124 ciento veinticuatro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

SÉPTIMO. Otorgar en favor de **VELIA AHUMADA FIERRO**, a quien en lo sucesivo en este acuerdo se le referirá como **LA APODERADA, PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** En tal virtud **LA APODERADA** queda investida de las facultades generales señaladas con anterioridad, y de las especiales siguientes que a continuación se relacionan en forma no limitativa y a manera de ejemplo. -----

a) **FACULTADES JUDICIALES.**- Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querrelas penales; conceder perdón al ofendido de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones; promover incidentes; interponer recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; ceder bienes; comprometer en arbitraje cualquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Facultades que podrá ejercitar **LA APODERADA**, ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, administrativo o militar. -----

b) **FACULTADES LABORALES.**- Representar a la sociedad en el área laboral, a fin de que asista en su nombre a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que se celebren en las juntas laborales con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con lo



Handwritten signature and the word 'COTEJADO' written vertically.

dispuesto por los artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera y 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primero y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal independientemente del apoderado de la empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción. -----

c) **FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.** Ejercer todo tipo de facultades administrativas que tiendan al acrecentamiento del patrimonio de la sociedad; hacer y recibir pagos, hacer constar recibos, cubrir gastos, celebrar contratos y vigilar e intervenir en los negocios de la sociedad. -----

d) **FACULTADES CAMBIARIAS RESTRINGIDAS.** Exclusivamente para abrir y girar cuentas de cheques. -----

e) **FACULTADES DE DELEGACIÓN.** - NO se faculta a LA APODERADA para delegar o sustituir ninguna de las facultades que se le conceden en este acuerdo. -----

CERTIFICACIONES

Yo, el notario, doy fe de los siguientes hechos: -----

I. FE DE DOCUMENTO. De que los comparecientes me presentaron el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores 14006090, folio 9915, expediente 0014006043, para constituir bajo la denominación adoptada, la sociedad que en esta escritura se otorga, y que agrego a mi libro de documentos de este libro de mi protocolo bajo el número que le corresponda. -----

II. IDENTIFICACIÓN DE COMPARECIENTES. De que la compareciente se identificó ante el suscrito notario mediante el documento cuya copia debidamente autorizadas dejo agregadas a mi libro de documentos bajo el número que les corresponda. -----

III. JUICIO DE CAPACIDAD DE LOS COMPARECIENTES. De que juzgo a la compareciente como persona capaz conforme a la ley y apta para otorgar actos jurídicos, sin que me conste hecho en contrario. -----

IV. VIGENCIA DE REPRESENTACIÓN. De que la compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, i) que comparece a otorgar este acto por orden y cuenta y en cumplimiento y ejecución de los acuerdos de escisión de la sociedad **Proyectos Plasa, S.A. de C.V.**, de la que es delegada especial; ii) que su representada es capaz para otorgar este acto, y que la representación con la que comparece, no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso. -----

V. COMPROBACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN. De que la compareciente me acreditó la existencia de su representada, mediante los documentos públicos que enseguida relaciono e inserto en su parte conducente: -----

a) Testimonio de la escritura pública número 14,581 catorce mil quinientos ochenta y uno, de



fecha 9 nueve de Julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del notario público número 46 cuarenta y seis, del municipio de Guadalajara, Jalisco, licenciado Alfonso de Alba Martín, mismo instrumento que contiene la constitución de la Sociedad, y que se encuentra registrado bajo inscripción 267-268 doscientos sesenta y siete guión doscientos sesenta y ocho, del Tomo 445 cuatrocientos cuarenta y cinco, del Libro Primero del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.-----

b) Testimonio de la escritura pública número 15,279 quince mil doscientos setenta y nueve, de fecha 1 primero de Diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del notario público número 46 cuarenta y seis, del municipio de Guadalajara, Jalisco, licenciado Alfonso de Alba Martín, mismo instrumento que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual se acordó la modificación de los estatutos sociales y el aumento del capital social, y que se encuentra registrado bajo inscripción 62 sesenta y dos, del Tomo 473 cuatrocientos setenta y tres, del Libro Primero del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.-----

c) Testimonio de la escritura pública número 30,465 treinta mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha 7 siete de Febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del notario público adscrito y asociado al titular número 18 dieciocho, del municipio de Guadalajara, Jalisco, licenciado Luis Robles Brambila, mismo instrumento que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual se acordó la aprobación de transmisión de acciones de la sociedad y el nombramiento de nuevo administrador general único de la sociedad.-----

d) Testimonio de la escritura pública número 4,126 cuatro mil ciento veintiséis, de fecha 2 dos de Julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del notario público número 34 treinta y cuatro, del municipio de Guadalajara, Jalisco, licenciado Antonio García Medina, mismo instrumento que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, en la cual se acordó la modificación del objeto social de la empresa, así como el cambio de denominación de Coinversiones de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable; a Flusa de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, y que se encuentra registrado bajo inscripción 51 cincuenta y uno, del Tomo 614 seiscientos catorce, del Libro Primero del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.-----

e) Testimonio de la escritura pública número 6,644 seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del suscrito notario, mismo instrumento que contiene la fusión por absorción donde la empresa denominada Flusa de Occidente S.A. de C.V. absorbe a Proyectos y Desarrollos Plasa S.A. de C.V. y el cambio de denominación social de Flusa de Occidente S.A. de C.V. la cual adoptó la denominación de Proyectos Plasa S.A. de C.V., instrumento el antes descrito que se encuentra registrado bajo inscripción 52 cincuenta y dos del tomo 699 seiscientos noventa y nueve del Libro Primero de Registro Público de Comercio.-----



COTEJADO



COTEJADO

f) Instrumento el anteriormente descrito del que de conformidad con el artículo 88 ochenta y ocho de la Ley del Notariado del Estado, hago una relación concisa de sus elementos esenciales. La persona moral representada en este acto se **denomina** PROYECTOS PLASA, S.A. DE C.V.; su **objeto social** es la compraventa, distribución, envasado de productos químicos fertilizantes y agroquímicos para su uso en el campo e industria, así como compraventa de bienes muebles e inmuebles, la compraventa, administración, consignación arrendamiento corretaje y en general la realización de toda clase de actos jurídicos lícitos, con inmuebles, suministrar toda clase de servicios conexos o relacionados con lo establecido en el párrafo que antecede, recibir y otorgar préstamos, con o sin garantías y expedir títulos de crédito incluso obligaciones de acuerdo con la Ley, así como otorgar avales y otro tipo de garantías por cuenta propia y por cuenta de terceros, representar a personas físicas o morales mexicanas o extranjeras en la República mexicana y en otros países, tener representaciones dentro y fuera de la República mexicana, en calidad de comisionistas, intermediario factor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas, adquirir en cualquier forma participación o interés en sociedades mercantiles formando parte integrante y constitutiva o adquiriendo acciones en las ya constituidas, así como vender o de cualquier manera traspasar tales acciones o participaciones; su **duración** es de 99 noventa y nueve años; su **domicilio** es la ciudad de Guadalajara, Jalisco; su **capital social** mínimo fijo es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos); su **nacionalidad** es mexicana.-----

VI. GENERALES DE LA COMPARECIENTE. De que la compareciente por sus generales me manifestó bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, profesionista, casada, nacida en Guasave, Sinaloa, el día 18 dieciocho de Octubre de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio en la finca marcada con el número 6301 seis mil trescientos uno de la calle Naciones Unidas, Condominio Villa Santander, en Guadalajara, Jalisco.-----

VII. PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ESCISIÓN. De que en escritura inmediata anterior, se protocolizó el acta de escisión de la sociedad escidente. -----

VIII. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. De que la compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados para la elaboración de este instrumento, se encuentran apegados a la verdad. -----

IX. NECESIDAD DE REGISTRO. De que advertí a la compareciente de la necesidad de incorporar al Registro Público de Comercio, un tanto del presente instrumento. -----

X. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. De que advertí a la comparecientes de la obligación de presentar al suscrito notario la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes dentro de los treinta días siguientes a la firma de esta escritura. -----

XI. ADVERTENCIAS LEGALES. De que hice ver a la compareciente las consecuencias legales y el valor de este acto. -----

XII. LECTURA. De que la compareciente me manifiesta que ha leído el presente instrumento



y de que se encuentra conforme con él, en congruencia con lo cual lo ratifica y otorga estampando su firma a continuación. -----

El suscrito notario da fe conforme lo dispone la Ley del Notariado, de que el presente instrumento fue firmado, a las 10:00 diez horas del día siguiente de su fecha. -----

Firmado: VELIA AHUMADA FIERRO. Una firma ilegible. La firma y el sello del notario autorizante. -----

ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

DOY FE de que el anterior inserto concuerda en lo transcrito con su original. -----

----- **NOTA AL CALCE** -----

Hago constar las notas relativas al pago de créditos fiscales, a los avisos dados, y a los documentos agregados al libro de documentos de este tomo del protocolo a partir del número 522 quinientos veintidós. Aviso a la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos. Permiso de y Aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Copia de identificación. Firmado: La firma y el sello del notario autorizante. -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 TREINTA Y SEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO, EXPIDO COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ESCRITURA, A SOLICITUD DE PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO PLASA, S.A. DE C.V. VA EN 23 VEINTITRÉS PÁGINAS, DEBIDAMENTE COTEJADAS. DOY FE. -----


GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS. -----






COTEJADO




COTEJADO





UN

TEXTOS



SECRETARIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL



Antec. Registrales: PRIMERA INSCRIPCION

Folio Mercantil 7144 1

Derechos de Inscripción \$1,160.00

Boleta de Pago No. 9752624

Fecha de Pago: 09 del mes de ENERO

de 2001

Fecha de Inscripción: 09 de ENERO

de 2001

Movimientos: 11

Denominación o razón social: PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS PLASA, S.A. DE C.V.

Escritura No.: 9089 Fedatario: ALBERTO GARCIA RUVALCABA

Revisó: 335 C. AGUILAR CASSIAN ITZEL



Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

7144 1 M4 Constitución de sociedad



COTEJADO



17-01-2001 1



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. MARISELA GOMEZ ROSETE
DIRECTOR JURIDICO

Handwritten signature of Marisela Gomez Rosete

Handwritten signature
COTEJADO





SE
SIN
TEXTO





ACTA DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO
LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVALCABA
NOTARIA 34 TREINTA Y CUATRO DE GUADALAJARA



COTEJADO



En la ciudad de **GUADALAJARA, JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, a los 14 catorce días del mes de agosto del año 2002 dos mil dos, yo, **ALBERTO GARCÍA RUVALCABA, ASOCIADO POR CONVENIO AL TITULAR NÚMERO 34 TREINTA Y CUATRO DE GUADALAJARA**, legitimado en lo dispuesto por el artículo 87 ochenta y siete, fracción IV cuarta de la Ley del Notariado, certifico:

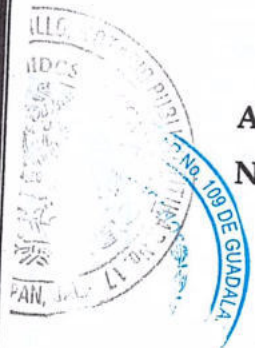
Que habiéndome impuesto de la copia fotostática a la cual queda incorporada la hoja en donde levanto la presente acta de certificación, encontré previo cotejo, que la misma concuerda fielmente con su original que tuve a la vista.

Que este acto de certificación lo realizo a solicitud de: **VELIA AHUMADA FIERRO**.

ALBERTO GARCÍA RUVALCABA.
NOTARIO PÚBLICO AUTORIZANTE.



SELLO DE AUTORIZAR.



--- EL SUSCRITO LICENCIADO JOSE EDUARDO PRECIADO GALLO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 17 DIECISIETE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, (SUBREGION CENTRO CONURBADA) SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN LAS FACULTADES QUE ME FUERON DELEGADAS POR EL EJECUTIVO; **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE LEGAJO DE COPIAS FOTOSTATICAS, RELATIVO A LA ESCRITURA 9,089 NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2000 DOS MIL, CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA POR EL LICENCIADO ALBERTO GARCIA RUVALCABA, EN ESE ENTONCES NOTARIO PUBLICO ASOCIADO AL TITULAR NUMERO 34 TREINTA Y CUATRO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE DONDE FUE SACADO Y COMPULSADO Y TUVE A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE.- VA EN 14 CATORCE HOJAS UTILIZADAS POR SU ANVERSO Y REVERSO CON EXCEPCION DE LAS TRES ULTIMAS LAS CUALES ESTAN UTILIZADAS SOLO EN SU ANVERSO.- SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL SEÑOR JAIME HERNANDEZ RAMIREZ, DE QUIEN NO ES NECESARIA SU IDENTIFICACION POR SER PERSONA DE MI CONOCIMIENTO.
--- GUADALAJARA, JALISCO, A 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

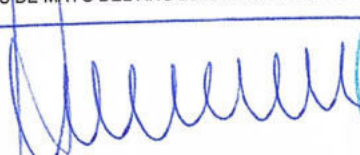


=== EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE GÓMEZ CARREON, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 109 CIENTO NUEVE DE ESTA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SUBREGION CENTRO CONURBADA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN MIS FACULTADES DELEGADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES NOTARIALES **CERTIFICO:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON COPIA CERTIFICADA DE COPIA CERTIFICADA, RELATIVA A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,089 NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALBERTO GARCIA RUVALCABA NOTARIO PUBLICO ASOCIADO AL TITULAR NUMERO 34 TREINTA Y CUATRO DE ESTA MUNICIPALIDAD; CERTIFICACION QUE ES EXPEDIDA POR EL LICENCIADO JOSE EDUARDO PRECIADO GALLO, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 17 DIECISIETE DE ZAPOPAN, JALISCO, CON FECHA 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO (2016 DOS MIL DIECISEIS), DE DONDE FUE SACADA, COMPULSADA Y TUVE A LA VISTA PARA HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE.- VA EN 14 CATORCE HOJAS, LAS CUALES FUERON UTILIZADAS POR AMBOS LADOS.- DOY FE.

=== "ESTA CERTIFICACION NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACION QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".

=== SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS PLASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SEÑORA VELIA AHUMADA FIERRO, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO IDENTIFICADOR (OCR) 3086072571323 TRES, CERO, OCHO, SEIS, CERO, SIETE, DOS, CINCO, SIETE, UNO, TRES, DOS, TRES, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CUAL SE EXPIDE PARA EFECTOS DE QUE REALICE TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

=== GUADALAJARA, JALISCO, 23 VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.



LICENCIADO JORGE GOMEZ CARREON.
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 109
DE GUADALAJARA, JALISCO.

